

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 31
SERIE 2009-2010
(P. de R. Núm. 23, Serie 2009-2010)**

**APROBADA:
6 de octubre de 2009**

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR A LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE SUMMIT HILLS (ARUSHI) A CONTROLAR EL ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN DE SUMMIT HILLS, MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La *Asociación de Residentes de Summit Hills (ARUSHI)* solicitó al Municipio de San Juan que se autorizara un control de acceso vehicular y peatonal en su urbanización para así proveer herramientas de apoyo comunitario en la lucha contra la criminalidad, mejorando de esta forma la seguridad y calidad de vida de los ciudadanos;

POR CUANTO: La Oficina de Control de Accesos ordenó la realización de un Estudio de Tránsito para estudiar sobre bases reales la viabilidad de la solicitud. El estudio fue realizado por el Ingeniero Especialista en Tránsito, Marcos Bandas Acosta, Lic. Núm. 5512 P. E., el cual demostró que es favorable la implantación del control de acceso e incluyó varias recomendaciones en cuanto a su funcionamiento integrado para mejorar el sistema;

POR CUANTO: La Oficina de Control de Accesos del Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan solicitó a la Asociación de Residentes, que presentara evidencia de los endosos de los propietarios para la implementación de un control de acceso en la Urbanización. La Asociación presentó evidencia de más de setenta y cinco por ciento (75%) de endosos de los propietarios requerido por ley;

POR CUANTO: La Oficina de Control de Accesos cumplió con el debido proceso de ley y celebró vistas públicas el día 25 de noviembre de 2005, a las 9:00 a.m., en el Salón de Asambleas de la Legislatura Municipal, en Casa Alcaldía. Luego de la Vista Pública, el Director de la Oficina de Control de Accesos se reunió en varias

¹ Gobierno de Puerto Rico



ocasiones con las partes afectadas para buscar alternativas justas para las partes envueltas, tomando en consideración las recomendaciones de la Autoridad de Carreteras, según se resume a continuación:

Calle Las Mesas (Entrada y Salida para Residentes & Visitantes)

1. Construcción de caseta para guardia de seguridad. Estas instalaciones se ubicarán a una distancia de 23.56 metros desde el límite Oeste del derecho de vía de la Calle Hillside.
2. Construcción de portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de entrada, operado por radio-comunicadores por los residentes y un sistema de intercomunicador residencial para los visitantes y proveedores de servicios públicos, ubicado a una distancia de 10.98 metros desde el límite Oeste del derecho de vía de la Calle Hillside.

Se construirán dos carriles de entrada, uno para el uso de residentes solamente con un ancho mínimo de 2.83 metros y el otro para residentes y visitantes con un ancho mínimo de 3.65 metros.

Además, se construirá un portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de salida con un ancho mínimo de 3.65 metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

3. Construcción de un portón peatonal de cuatro (4) pies de ancho mínimo.

Los controles de tránsito (portones giratorios) y el portón peatonal permanecerán abiertos desde las 6:00 a.m. a 7:00 p.m. todos los días.

Paso Peatonal (Entre la Calle Adams y la Marginal de la Carretera Estatal de la PR-17)

1. Construcción de un portón peatonal de cuatro (4) pies de ancho mínimo. Se deberá coordinar con las diferentes Agencias de Emergencia las mejoras a realizarse, donde se le indique que este acceso será utilizado sólo como paso peatonal y no vehicular. En adición, se tendrán que construir las rampas de impedidos en ambos extremos de la acera recomendada.

Ese portón peatonal permanecerá abierto desde las 6:00 a.m. a 7:00 p.m. todos los días.

Calle Torrecilla (Entrada y Salida para Residentes)

1. Construcción de portones giratorios para controlar el tránsito vehicular de entrada, operado por radio-comunicadores por los residentes, ubicado a una distancia de 30.49 metros desde el límite Este del derecho de vía de la Calle Hillside.

Se construirá un carril de entrada, para el uso de residentes con un ancho mínimo de 3.65 metros.

Handwritten signature and initials:

 EMT
 em

Además, se construirá un portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de salida con un ancho mínimo de 3.65 metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

2. Construcción de un portón peatonal de cuatro (4) pies de ancho mínimo.

Los controles de tránsitos (portones giratorios) y el portón peatonal permanecerán abiertos desde las 6:00 a.m. a 7:00 p.m. todos los días.

Calle Olímpic (Entrada y Salida para Residentes)

1. Construcción de portones giratorios para controlar el tránsito vehicular de entrada, operado por radio-comunicadores por los residentes, ubicado a una distancia de 22.87 metros desde el límite Norte del derecho de vía de la Carretera Estatal PR-17 (Avenida Jesús T. Piñero).

Se construirá un carril de entrada, para el uso de residentes con un ancho mínimo de 3.65 metros.

Además, se construirá un portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de salida con un ancho mínimo de 3.65 metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

2. Construcción de un portón peatonal de cuatro (4) pies de ancho mínimo.

Estas instalaciones están ubicadas cerca de la entrada a las marquesinas en las *Residencias Números 702, 703, 704 y 705*, los dueños de estas residencias deberán autorizar su instalación.

Los controles de tránsito (portones giratorios) y el portón peatonal permanecerán abiertos desde las 6:00 a.m. a 7:00 p.m. todos los días.

Calle Sherman (Entrada de Residentes y Salida Emergencia)

1. Construcción de portones giratorios para controlar el tránsito vehicular de entrada, operado por radio-comunicadores por los residentes, ubicado a una distancia de 7.01 metros desde el límite Norte del derecho de vía de la Carretera Estatal PR-17 (Avenida Jesús T. Piñero).

Se construirá un carril de entrada, para el uso de residentes con un ancho mínimo de 3.65 metros.

Además, se construirá un portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de salida en caso de emergencia solamente, con un ancho mínimo de 3.65 metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

2. Construcción de un portón peatonal de cuatro (4) pies de ancho mínimo.

Estas instalaciones se condicionan al endoso y recomendaciones de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE). Debido a que este acceso es utilizado por la AEE para dar mantenimiento a varias utilidades que poseen dentro de la urbanización.

Handwritten notes:
 Case
 enof

Los controles de tránsito (portones giratorios) y el portón peatonal permanecerán abiertos desde las 6:00 a.m. a 7:00 p.m. todos los días.

Calle Adams (Entrada y Salida para Residentes)

1. Construcción de portones giratorios para controlar el tránsito vehicular de entrada operado por radio-comunicadores por los residentes, ubicado a una distancia de 14.00 metros desde el límite Oeste del derecho de vía de la Avenida San Patricio.

Se construirá un carril de entrada, para el uso de residentes con un ancho mínimo de 3.65 metros.

Además, se construirá un portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de salida con un ancho mínimo de 3.65 metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

2. Construcción de un portón peatonal de cuatro (4) pies de ancho mínimo.

Los controles de tránsito (portones giratorios) y el portón peatonal permanecerán abiertos desde las 6:00 a.m. a 7:00 p.m. todos los días.

Calle Asomante (Entrada y Salida para Residentes)

1. Construcción de portones giratorios para controlar el tránsito vehicular de entrada, operado por radio-comunicadores por los residentes, ubicado a una distancia de 24.88 metros desde el límite Oeste del derecho de vía de la Avenida San Patricio.

Se construirá un carril de entrada, para el uso de residentes con un ancho mínimo de 3.65 metros.

Además, se construirá un portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de salida con un ancho mínimo de 3.65 metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

2. Construcción de un portón peatonal de cuatro (4) pies de ancho mínimo.

Los controles de tránsito (portones giratorios) y el portón peatonal permanecerán abiertos desde las 6:00 a.m. a 7:00 p.m. todos los días.

Calle Belfast (Entrada y Salida para Residentes & Visitantes)

1. Construcción de portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de entrada, operado por radio-comunicadores por los residentes y un sistema de intercomunicador residencial para los visitantes y proveedores de servicios públicos, ubicado a una distancia de 104.93 metros desde el límite Oeste del derecho de vía de la Avenida San Patricio.

Se construirán dos carriles de entrada, uno para el uso de residentes solamente con un ancho mínimo de 2.83 metros y el otro para residentes y visitantes con un ancho mínimo de 3.65 metros.

*Carroll
Crosby*

Además, se construirá un portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de salida con un ancho de 3.65 metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

2. Construcción de un portón peatonal de cuatro (4) pies de ancho mínimo.

En todas las calles donde no se provea la entrada de visitantes y proveedores de servicios públicos, se deberán instalar rótulos donde se indique los accesos disponibles para éstos.

Los controles de tránsitos (portones giratorios) y el portón peatonal permanecerán abiertos desde las 6:00 a.m. a 7:00 p.m. todos los días.

Estas instalaciones de control de acceso vehicular y peatonal se construirán de acuerdo a los planos certificados por el Ing. Montalvo Rodríguez, licencia número 4914 y las recomendaciones del estudio de tránsito preparado por el Ing. Marcos Bandas Acosta, licencia número 5512;

POR CUANTO: Luego de varias reuniones en la comunidad, atendiendo la solicitud y reclamo de la ciudadanía y sus representantes, se realizaron cambios a la solicitud presentada de tal forma que la autorización final del control de acceso por parte del Municipio de San Juan cuente con el aval y respaldo de la comunidad integrada y las agencias pertinentes.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar a la *Asociación de Residentes de la urbanización Summit Hills, Inc.*, a controlar el acceso en su urbanización de la siguiente manera:

Calle Las Mesas (Entrada y Salida para Residentes & Visitantes)

- A) Construcción de caseta para guardia de seguridad. Estas instalaciones se ubicarán a una distancia de 23.56 metros desde el límite Oeste del derecho de vía de la Calle Hillside.
- B) Construcción de portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de entrada, operado por radio-comunicadores por los residentes y un sistema de intercomunicador residencial para los visitantes y proveedores de servicios públicos, ubicado a una distancia de 10.98 metros desde el límite Oeste del derecho de vía de la Calle Hillside.

Se construirán dos carriles de entrada, uno para el uso de residentes solamente con un ancho mínimo de 2.83 metros y el otro para residentes y visitantes con un ancho mínimo de 3.65 metros.

Además, se construirá un portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de salida con un ancho mínimo de 3.65 metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

Handwritten signatures:
 JM
 Cost
 em

- C) Construcción de un portón peatonal de cuatro (4) pies de ancho mínimo.

Los controles de tránsito (portones giratorios) y el portón peatonal permanecerán abiertos de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 7:00 p.m.

Paso Peatonal (Entre la Calle Adams y la Marginal de la Carretera Estatal de la PR-17)

- A) Construcción de un portón peatonal de cuatro (4) pies de ancho mínimo y construcción de rampas de impedidos en ambos extremos de la acera.

Este portón peatonal permanecerá abierto de lunes a viernes desde las 6:00 a.m. a 7:00 p.m.

Calle Torrecilla (Entrada y Salida para Residentes)

- A) Construcción de portones giratorios para controlar el tránsito vehicular de entrada, operado por radio-comunicadores por los residentes, ubicado a una distancia de 30.49 metros desde el límite Este del derecho de vía de la Calle Hillside.

Se construirá un carril de entrada, para el uso de residentes con un ancho mínimo de 3.65 metros.

Además, se construirá un portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de salida con un ancho mínimo de 3.65 metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

- B) Construcción de un portón peatonal de cuatro (4) pies de ancho mínimo.

Los controles de tránsitos (portones giratorios) y el portón peatonal permanecerán abiertos de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 7:00 p.m.

Calle Olímpic (Entrada y Salida para Residentes)

- A) Construcción de portones giratorios para controlar el tránsito vehicular de entrada, operado por radio-comunicadores por los residentes, ubicado a una distancia de 22.87 metros desde el límite Norte del derecho de vía de la Carretera Estatal PR-17 (Avenida Jesús T. Piñero).

Se construirá un carril de entrada, para el uso de residentes con un ancho mínimo de 3.65 metros.

Además, se construirá un portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de salida con un ancho mínimo de 3.65 metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

- B) Construcción de un portón peatonal de cuatro (4) pies de ancho mínimo.

Estas instalaciones están ubicadas cerca de la entrada a las marquesinas en las Residencias Números 702, 703, 704 y 705, los dueños de estas residencias deberán autorizar su instalación.

JAD

*ETA
CMP*

Los controles de tránsito (portones giratorios) y el portón peatonal permanecerán abiertos de lunes a viernes desde las 6:00 a.m. a 7:00 p.m.

Calle Sherman (Entrada de Residentes y Salida Emergencia)

- A) Construcción de portones giratorios para controlar el tránsito vehicular de entrada, operado por radio-comunicadores por los residentes, ubicado a una distancia de 7.01 metros desde el límite Norte del derecho de vía de la Carretera Estatal PR-17 (Avenida Jesús T. Piñero).

Se construirá un carril de entrada, para el uso de residentes con un ancho mínimo de 3.65 metros.

Además, se construirá un portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de salida en caso de emergencia solamente, con un ancho mínimo de 3.65 metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

- B) Construcción de un portón peatonal de cuatro (4) pies de ancho mínimo.

Estas instalaciones se condicionan al endoso y recomendaciones de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE). Debido a que este acceso es utilizado por la AEE para dar mantenimiento a varias utilidades que poseen dentro de la urbanización.

Calle Adams (Entrada y Salida para Residentes)

- A) Construcción de portones giratorios para controlar el tránsito vehicular de entrada operado por radio-comunicadores por los residentes, ubicado a una distancia de 14.00 metros desde el límite Oeste del derecho de vía de la Avenida San Patricio.

Se construirá un carril de entrada, para el uso de residentes con un ancho mínimo de 3.65 metros.

Además, se construirá un portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de salida con un ancho mínimo de 3.65 metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

- B) Construcción de un portón peatonal de cuatro (4) pies de ancho mínimo.

Los controles de tránsito (portones giratorios) y el portón peatonal permanecerán abiertos de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 7:00 p.m.

Calle Asomante (Entrada y Salida para Residentes)

- A) Construcción de portones giratorios para controlar el tránsito vehicular de entrada, operado por radio-comunicadores por los residentes, ubicado a una distancia de 24.88 metros desde el límite Oeste del derecho de vía de la Avenida San Patricio.

Se construirá un carril de entrada, para el uso de residentes con un ancho mínimo de 3.65 metros.

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 Corp
 Enrol

Además, se construirá un portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de salida con un ancho mínimo de 3.65 metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

- B) Construcción de un portón peatonal de cuatro (4) pies de ancho mínimo.

Los controles de tránsitos (portones giratorios) y el portón peatonal permanecerán abiertos de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. y los martes se extenderá su horario hasta las 9:00 p.m.

Calle Belfast (Entrada y Salida para Residentes & Visitantes)

- A) Construcción de portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de entrada, operado por radio-comunicadores por los residentes y un sistema de intercomunicador residencial para los visitantes y proveedores de servicios públicos, ubicado a una distancia de 104.93 metros desde el límite Oeste del derecho de vía de la Avenida San Patricio.

Se construirán dos carriles de entrada, uno para el uso de residentes solamente con un ancho mínimo de 2.83 metros y el otro para residentes y visitantes con un ancho mínimo de 3.65 metros.

Además, se construirá un portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de salida con un ancho de 3.65 metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

- B) Construcción de un portón peatonal de cuatro (4) pies de ancho mínimo.

En todas las calles donde no se provea la entrada de visitantes y proveedores de servicios públicos, se deberán instalar rótulos donde se indique los accesos disponibles para éstos.

Los controles de tránsitos (portones giratorios) y el portón peatonal permanecerán abiertos de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 7:00 p.m.

Estas instalaciones de control de acceso vehicular y peatonal se construirán de acuerdo a los planos certificados por el Ing. Montalvo Rodríguez, licencia número 4914 y las recomendaciones del estudio de tránsito preparado por el Ing. Marcos Bandas Acosta, licencia número 5512.

Sección 2da.: Tomando en cuenta las actividades de la Iglesia Menonita, el portón de la Calle Asomante permanecerá abierto de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. y los martes se extenderá hasta las 9:00 p.m. por el culto religioso. Los sábados y domingos este portón permanecerá abierto durante el horario de los servicios religiosos, cultos y actividades tanto de la Iglesia como de la Academia Menonita.

La Iglesia Menonita de Summit Hills podrá modificar el día y los horarios de los cultos religiosos antes mencionados y/o podrá añadir otros cultos y actividades religiosas regulares en días y horarios distintos cuando lo estime necesario y oportuno para cumplir, fiel, plena y cabalmente con su misión religiosa. Además de las actividades religiosas arriba desglosadas, la Iglesia y la Academia Menonita podrán celebrar, de manera conjunta o por separado, otras actividades especiales, religiosas y/o académicas, que requieran la apertura

del portón de la Calle Asomante en días y horarios distintos a los establecidos para las actividades regulares y/o habituales de ambas entidades. Ejemplos de este tipo de actividades sin exclusión de otras son: bodas, actividades relacionadas con la celebración de Semana Santa o de Navidad, torneos (competiciones) deportivas, recaudación de fondos, graduaciones, cultos especiales, retiros religiosos, ceremonia de entrega de sortijas de graduación, asambleas y cenas especiales. Las mencionadas actividades especiales no deben entenderse como las únicas posibles que la Iglesia y la Academia puedan y tengan a bien organizar y celebrar en determinadas fechas.

Por su parte, ARUSHI no podrá oponerse, obstaculizar y/o imposibilitar, la apertura del portón de la Calle Asomante para la celebración de las actividades arriba desglosadas ni impedir el libre flujo peatonal y vehicular a través del mismo. En adición, ARUSHI reconoce y acepta que no podrá oponerse ni intervenir en ese tipo de cambio o modificación de horarios. Los cambios que tenga a bien establecer la Iglesia Menonita respecto a las fechas y los horarios de los servicios y actividades religiosas no requieren la enmienda de esta *Resolución* para su implementación.

La Iglesia Menonita tendrá el deber, obligación y responsabilidad de informar por escrito a ARUSHI dentro de un periodo de tres (3) días, previos al inicio de cualquier cambio respecto a los días y horarios de la celebración de los cultos y actividades religiosas. Una vez ARUSHI reciba dicha comunicación escrita, informará, pronta y eficazmente los cambios y/o modificaciones informados por la Iglesia Menonita a los servicios de seguridad por ellos contratados para el control de acceso de la Urb. Summit Hills. Además, ARUSHI reconoce su obligación, deber y responsabilidad de impartir instrucciones inmediatas y eficaces a los servicios de seguridad arriba mencionados de forma tal que no se interfiera la apertura y el cierre del portón de la Calle Asomante y se garantice el libre flujo peatonal y vehicular a través del mismo.

La apertura y el cierre de dicho portón en los días y horarios antes mencionados o en cualquiera otro previamente notificado por escrito a ARUSHI, estará bajo el control y la responsabilidad tanto de la Iglesia como de ARUSHI y ambas entidades tomaran todas las medidas necesarias, oportunas y eficaces para asegurar que los servicios de seguridad arriba mencionados garanticen el acceso a los ciudadanos sin obstaculizaciones.

Los cambios que tenga a bien establecer la Iglesia Menonita y la Academia Menonita respecto a las fechas y los horarios de actividades especiales no requieren la enmienda de esta *Resolución* para su implementación.

Sección 3ra.: En casos meritorios dependiendo de la complejidad y magnitud de los eventos o actividades especiales de la Iglesia o la Academia Menonita, ambas entidades incluyendo a ARUSHI, podrán abrir también el portón de la Calle Adams para aliviar el flujo vehicular. La apertura y el cierre de dicho portón estará bajo el control de la Iglesia, la Academia Menonita y ARUSHI. La Iglesia y la Academia Menonita, reconocen su deber y obligación de notificar por escrito a ARUSHI, dentro de un periodo de tres (3) días previo la celebración de cualquier actividad especial, la fecha y el periodo de tiempo que tomará la celebración de la misma. Una vez ARUSHI reciba dicha comunicación escrita, informará, sin dilación alguna, la fecha y el horario de la celebración de la actividad especial a los servicios de seguridad por ellos contratados para el control de acceso de la Urb. Summit Hills y les impartirá instrucciones oportunas y eficaces con el fin de que se tomen las medidas pertinentes para garantizar la apertura y cierre del portón de la Calle Adams durante el periodo de tiempo que tome la actividad especial sin afectar el flujo peatonal y vehicular a través del mismo.

MP

MP
MP

Sección 4ta.: La Iglesia y la Academia Menonita no vendrán obligados a adquirir pólizas de seguro en cuanto al control de acceso se refiere, ni serán responsables, por los daños y perjuicios físicos, psicológicos y/o materiales relacionados o que surjan como consecuencia de la apertura y cierre de los portones de las Calles Asomante y Adams. Tampoco responden dichas entidades por el menoscabo que sufra la seguridad de la propiedad o de las personas residentes y/o visitantes de la Urb. Summit Hills como resultado de la apertura y/o cierre de dichos portones.

La Iglesia y la Academia Menonita no estarán obligadas a proveer servicios de seguridad a la urbanización Summit Hills durante las fechas y los periodos de tiempo que dichas entidades mantengan abiertos los portones de las Calles Asomante y Adams para la celebración de las actividades religiosas, académicas y especiales.

La Iglesia y la Academia Menonita tampoco vendrán obligadas a dar mantenimiento a los portones de las Calles Asomante y Adams o a ningún otro en la urbanización Summit Hills y estarán exentas del pago por concepto de cuotas mensuales de mantenimiento relacionadas con el control de acceso.

Sección 5ta.: La oficina principal de la Iglesia y de la Academia Menonita estarán conectadas al sistema de *intercom* respectivamente, el cual, permitirá la comunicación con las personas que deseen entrar caminando o en vehículo de motor a la Urb. Summit Hills durante aquellos periodos de tiempo que el portón de la Calle Asomante permanecerá cerrado. Además, desde dichas oficinas y utilizando el mencionado equipo de *Intercom* podrá abrirse dicho portón. ARUSHI tomará todas las medidas necesarias, oportunas y eficaces para asegurar que los servicios de seguridad por ellos contratados para el control de acceso a la mencionada Urbanización garanticen el acceso adecuado peatonal y vehicular del ciudadano autorizado por la Iglesia y/o la Academia Menonita desde el mencionado equipo de *Intercom* hasta el lugar de destino.

La apertura del portón de la Calle Asomante y el portón de la Calle Adams, será garantizada por ARUSHI y/o de los servicios de seguridad que ellos contraten para el control de acceso de la Urbanización Summit Hills. Por otra parte, la apertura y cierre del portón de la Calle Asomante, los sábados y domingos, será responsabilidad de la Iglesia Menonita y dependerá de los horarios de los cultos y actividades previamente mencionadas.

En aquellas instancias en las que los portones de las Calles Asomante y Adams tuvieran problemas que imposibilitara su cabal y adecuado funcionamiento (apertura y cierre), ARUSHI vendrá obligada a informar inmediatamente lo anterior a la Iglesia y Academia Menonita y tomar medidas prontas, oportunas y eficaces para asegurar la apertura de los mismos y en consecuencia, el flujo peatonal y vehicular a través de éstos. De esa manera, ARUSHI, asegurará a la Iglesia y Academia Menonita, que cualquier mal funcionamiento de los mencionados portones no afectará la entrada vehicular y peatonal de las personas interesadas en participar y asistir a las mismas. Bajo ninguna circunstancia, el posible mal funcionamiento de los portones de las Calles Asomante y Adams representará un impedimento o dificultad para asistir y participar de dichas actividades o será motivo válido para que esos interesados tengan que utilizar obligatoriamente otros portones de la Urbanización Summit Hills para entrar a la misma, claro está, todo esto dependiendo de la complejidad del asunto y resaltando el hecho de que además de los portones de las Calles Asomante y Adams para entrada, estarán disponibles durante el horario de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. los portones de las Calles Torrecillas y Olímpic y fuera de ese horario pueden entrar sin contratiempos por la Calle Las Mesas (caseta de guardia) y la Calle Belfast que estará conectada vía *intercom* y cámara de seguridad con el guardián. En

MM

corp
emol

adición, podrán salir por cualquiera de los portones de la urbanización que tendrán sensores de salida incrustados en el pavimento.

ARUSHI, le proveerá a la Iglesia y la Academia Menonita cinco (5) *beepers* y cinco (5) calcomanías (*stickers*) libre de costo a cada una, para un total de diez (10). De igual forma, entregará cinco (5) *beepers* y cinco (5) calcomanías (*stickers*) libre de costo a la Escuela Rafael Hernández. La entrega de los mismos se hará a través de la Asociación y tanto la Iglesia como la Academia Menonita y la Escuela Rafael Hernández, deberán llenar un formulario con la información necesaria para asegurar el buen uso de los mismos.

Todo lo contemplado en la Sección Segunda (2da.), Tercera (3ra.), y Cuarta (4ta.), es de estricto cumplimiento por todas las partes (la Academia Menonita, la Iglesia Evangélica Menonita de Summit Hills, Inc., y ARUSHI). Cualquier solicitud o petición de alguna de las partes para modificar o enmendar en el futuro lo aquí dispuesto, no podrá considerarse sin que previamente se haya consultado con todas las partes antes mencionadas y cuente con el consentimiento expreso y por escrito de las mismas.

La Iglesia, la Academia Menonita y ARUSHI, se comprometen a ayudar en todo lo que esté a su alcance para que el acceso controlado aprobado por el Municipio Autónomo de San Juan, opere de forma adecuada y eficaz. A tenor con dicha postura, las entidades antes mencionadas colaborarán para que la *Ley Número 21*, el *Reglamento Número 20 de la Junta de Planificación de Puerto Rico* y el contenido de la presente Resolución, se apliquen fiel y cabalmente de forma tal que se protejan los intereses y derechos de todos los residentes y visitantes de dicha urbanización, evitando así que se afecten los intereses de la ciudadanía, ya sean de los residentes de Summit Hills como aquellos que vienen a Summit Hills a educarse y recibir palabras de fe.

Sección 6ta.: Todo propietario residente de Caparra Hills, urbanizaciones y/o complejos de vivienda dentro del control de acceso de Caparra Hills que evidencie su titularidad, al igual que los ciudadanos usuarios de los servicios que prestan las instituciones educativas en la comunidad, tendrán derecho a solicitar, mediante el cumplimiento del formulario con la información requerida para esos fines y el pago correspondiente al costo establecido, dos calcomanías o stickers para que puedan acceder libremente por la entrada principal de la Calle Las Mesas. La adquisición de los mismos se realizará a través de las Asociaciones de Residentes de los sectores envueltos y como mecanismo de seguridad y control, los mismos podrán ser renovados anualmente.

Sección 7ma.: Mediante acuerdo escrito previamente realizado entre los Presidentes de las Juntas de Caparra Hills Tower, Alturas de San Patricio y Summit Hills, los propietarios del Condominio Caparra Hills Tower tendrán derecho a solicitar mediante el pago correspondiente dos (2) *beepers* a la Asociación de Residentes de Summit Hills para poder acceder libremente por la urbanización al igual que los propietarios de Alturas de San Patricio.

Sección 8va.: Esta Resolución constituirá un Dictamen Final el cual será firme desde la fecha de archivo en el Municipio de copia de su notificación.

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

Sección 9na.: El Subdirector Ejecutivo del Área de Operaciones e Ingeniería notificará por correo certificado "Certificate Of Mailing", con copia de esta Resolución, a las personas residentes del área controlada y a los residentes en el área inmediata dentro de un radio de 100 metros de periferia de los controles, de conformidad a la ley.

Sección 10ma.: Todo lo aquí autorizado deberá llevarse a cabo de acuerdo con la Ley y los Reglamentos aplicables. Cualquier infracción o violación a lo aquí dispuesto será entendido y resuelto con exclusividad por el Tribunal de Primera Instancia de San Juan, Puerto Rico.

Sección 11ma.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere en contravención con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 12ma.: El Municipio se reserva la facultad para cambiar, modificar, alterar o revocar la autorización del control de acceso cuando las circunstancias así lo ameriten. Los gastos de tal modificación o eliminación del control de accesos serán por cuenta, cargo y responsabilidad del Consejo, Junta o Asociación de Residentes.

Sección 13ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 23, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Hiram J. Torres Montalvo.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



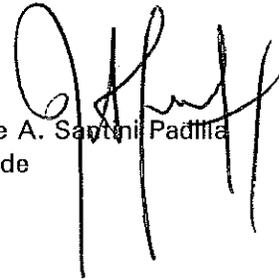

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las trece páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de octubre de 2009.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

6 de octubre de 2009



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

